

## I.6 VICERRECTORADOS

Instrucción UCA/I03VPR/2024, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación.

## Instrucción UCA/I03VPR/2024, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, aprobó el Estatuto del Personal Investigador en Formación que mejoraba las condiciones laborales del personal investigador que comienza su carrera profesional y que hasta entonces se encontraban reguladas en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. En este Real Decreto 63/2006, además de aprobarse el Estatuto del personal investigador en formación y dejar definida la figura, se establecía el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos.

El Real Decreto 63/2006 fue derogado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo (BOE nº 64 de 15 de marzo de 2019), por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador predoctoral en Formación. En su artículo 1.1 se determina que su objeto es el de “desarrollar el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando se suscribe entre el personal investigador predoctoral en formación y las entidades públicas recogidas en el artículo 20.2 de dicha ley, o las privadas a que se refiere la disposición adicional primera de la misma”.

Dicho Real Decreto 103/2019 hace referencia en el artículo 4.1. a que el objeto del contrato predoctoral será la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, en el artículo 4.2. se establece la posibilidad que tiene el personal investigador predoctoral en formación de colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Todo ello matizando que dicha colaboración no debe suponer una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración.

Para dar respuesta a esta previsión, en la Universidad de Cádiz se dictó la Instrucción UCA/I01VPR/2019 sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación (BOUCA núm. 297, de 8 de noviembre de 2019). Posteriormente, se modificó con la Instrucción UCA/I01VPR/2022 (BOUCA núm. 359, de 28 de junio de 2022), para adecuar el procedimiento. Tras las últimas convocatorias realizadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, donde se introducen importantes novedades en las colaboraciones docentes, se hace necesario dictar esta última Instrucción, adaptándola su contenido a dichas convocatorias, quedando anuladas por tanto las anteriores.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con la aprobación del Consejo de Dirección,

### DISPONGO:

#### Primera. Beneficiarios

Los contratados FPI, FPU o asimilados a contratos predoctorales amparados por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 21 y formalizados por la Universidad de Cádiz, podrán realizar colaboraciones en tareas docentes.

#### Segunda. Procedimiento<sup>1</sup>

De conformidad con el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, la colaboración en tareas docentes supondrá hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que, en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales.

<sup>1</sup> Para gestionar el procedimiento de registro del Proyecto de Colaboración Docente (PCD) del Personal Investigador en Formación (PIF), se ha creado un módulo en la aplicación GOA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERECTOR DE PROFESORADO - VICERECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU</a>	Página	1/3



La colaboración en tareas docentes comprenderá un mínimo de 90 horas repartidas entre los años de duración del contrato.

La actividad docente de este personal estará limitada la colaboración con profesorado en las actividades prácticas, talleres y seminarios asociados a la impartición de una asignatura de Grado, sin que, en ningún caso, el investigador en formación pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni tutorizar ni cotutorizar trabajos de fin de grado o máster, ni formar parte de tribunales o firmar actas.<sup>2</sup>

**En ningún caso podrán** realizar tareas docentes en ausencia del profesor responsable de la actividad, ni colaborar en otras actividades que no sean las que aparecen en el Proyecto de Colaboración Docente anual (PCD).

El personal investigador en formación (PIF), realizará las horas de colaboración docente de acuerdo con el período establecido en su contrato y en proporción a la duración del curso académico, establecido en el Calendario Académico Oficial de la Universidad. Si durante el curso se modificara la duración de su contrato, también se modificarán, en la proporción correspondiente, las horas de colaboración docente asignadas.

Siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 103/2019, son los departamentos quienes tramitarán las solicitudes para que los PIF puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) El PIF tendrá asignado un tutor académico, preferentemente el Director de Tesis o profesor en quien éste delegue y acepte la tutoría.
- b) El tutor académico elaborará un PCD para el PIF, en el que se incluirán las actividades docentes a realizar de entre la docencia encargada al departamento de adscripción del contratado predoctoral, en colaboración con el/los profesor/es responsable/s de la/s asignatura/s. Dichas actividades deben ser coherentes con su proyecto de investigación.
- c) El departamento registrará, en el correspondiente módulo de la aplicación GOA, las colaboraciones docentes del proyecto, que serán validadas por el tutor en la propia aplicación. Posteriormente, el Consejo de Departamento deberá aprobar estas actividades del PCD, antes de la fecha de inicio del curso académico.
- d) Una vez aprobado el PCD por el Consejo de Departamento, el Vicerrector competente en la materia, procederá, en su caso, a la autorización del PCD en un plazo máximo de 15 días desde su recepción. En el supuesto de una no autorización motivada por el Vicerrector, se remitirá nuevamente al Departamento la propuesta del PCD para su revisión.
- e) En ningún caso, las colaboraciones docentes podrán dar comienzo si el PCD no se encuentra aprobado por el Vicerrector competente en la materia.
- f) El PCD será publicado cuando finalice el curso académico, siempre que previamente haya sido aprobado por el Consejo de Departamento y por el Vicerrector competente en la materia. En ese momento se podrá expedir certificación de la colaboración docente realizada.
- g) Si el contratado predoctoral renuncia a su derecho a colaborar en tareas docentes, deberá dejar constancia de ello a través de la aplicación informática.

### Tercera. Disposición Adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la

<sup>2</sup> Art. 38. Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación del profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU</a>	Página	2/3



Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, a la fecha de la firma.

El Vicerrector de Profesorado,



José Antonio Perales Vargas-Machuca

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU</a>	Página	3/3

